



Concejo Municipal Reconquista



Concejal Katia E. Passarino

Visto:

La ley 2756 – Ley Orgánica de Municipalidades y;

Considerando:

Que su artículo 2º fue modificado por la ley 12.065 incorporando un último párrafo;

Que, la modificación reza que “*Quienes ejerzan cargos públicos electivos o sean nombrados políticamente deberán cumplimentar las normas que en el orden provincial resulten de aplicación a funcionarios públicos que ejerzan cargos electivos o políticos, en lo que refiere a declaraciones sobre antecedentes curriculares y patrimoniales. **Las autoridades municipales deberán dar a conocer por los medios que estimen pertinentes la nómina completa de todas las autoridades políticas y agentes -con independencia de su situación de revista- que presten servicio remunerados en el municipio, en cualquiera de sus órganos o dependencias, consignándose los haberes totales que cada uno percibe y todo pago que el ente disponga en provecho del mismo, sea o no de índole remunerativa.***”

Que, la modificación de la ley consiste en asignar transparencia al manejo de los fondos públicos cuyo destino vaya al pago de sueldos y toda otras retribuciones u honorarios independientes de su carácter,

Que, las erogaciones mensuales según la estimación que se haga ronda entre el 70% y el 85% del presupuesto municipal de la ciudad de Reconquista;

Que, llevar a cabo el contralor de quienes reciben un sueldo municipal, reviste vital importancia ya que se focaliza en el rubro que mayor incidencia presupuestaria tiene;

Que, la Municipalidad de Rosario es pionera en la República Argentina en publicar el listado del personal distribuido por organismos, secretarías o dependencias, cargo, categoría, remuneración bruta y remuneración neta y costo laboral.

Que, la municipalidad de Rafaela logro avanzar también en esa dirección;

Que, también existe una necesidad de incrementar y mejorar los mecanismos de contralor en la administración pública para garantizar de ese modo su legalidad, su corrección ética y la eficiencia y eficacia en el empleo de los recursos públicos

Que, El contralor indirecto de la administración pública por parte de los administrados es también una forma de fortalecer la idea del control como forma de



Concejo Municipal Reconquista



Concejal Katia E. Passarino

contrarrestar cualquier tipo de desviación por parte de quienes ejercen función o empleo público. -

Que, hay una deformada concepción de lo público asignando a su accionar un carácter secreto que no tienen y que repugna al sistema republicano que nos rige. -

Que, ante innumerables pedidos de informes de conocer la cantidad de empleados que existen en la municipalidad y cobran un salario a través de los aportes mensuales que realiza la comunidad es necesario reforzar el pedido y dejarlo plasmado en una normativa permanente y ajustado a la ley 2.756 y sus modificatorias;

Que, resulta redundante solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que se apegue al cumplimiento de la ley, pero como en innumerables situaciones hace caso omiso a las mismas;

Por ello el Honorable Concejo Municipal sanciona la siguiente

ORDENANZA N°/24.-

Artículo 1°) Publíquese el listado del personal permanente, contratado, temporario, transitorio, político, de gabinete, concejales, secretarios, subsecretario y todo otro personal que reciban sus remuneraciones por parte el municipio, en cualquiera de sus órganos o dependencias, consignándose la información que se estipula como Anexo a la presente, todo ello en virtud de lo prescripto por la ley 2756 y modificatorias. -

Artículo 2°) La publicación será en los sitios web de la Municipalidad de Reconquista como del Honorable Concejo Municipal, siendo de pública consulta por toda persona y sin limitación alguna. -

Artículo 3°) PERIODICIDAD La publicación será de manera trimestral comprendiendo como fecha límite el día 30 del mes siguiente a la finalización del trimestre siendo primer trimestre hasta el 30 de abril, segundo trimestre hasta el 30 de julio, tercer trimestre hasta el 30 de octubre y último trimestre hasta el 30 de enero. -

Artículo 4°) DISPOSICION TRANSITORIA, Establecer como primera publicación a realizar, la del último trimestre del 2023 con el mismo vencimiento para la del primer trimestre 2024.-



Concejo Municipal Reconquista



Concejal Katia E. Passarino

Artículo 5°) APRUEBESE el ANEXO I que forma parte de la presente ordenanza. -

Artículo 6°) COMUNIQUESE al departamento ejecutivo municipal.

Sala de sesiones,... de marzo de 2.024.-



Concejo Municipal Reconquista



Concejal Katia E. Passarino

ANEXOS:

EJEMPLO DE APLICACION DEL DECRETO 093/2024
ASIGNACION DE CARGOS SUBROGADOS
PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

ACTUAL - CATEGORIA 14 Y SUBROGA CATEGORIA 23

		remunerativo	No remunerativo	aportes personales
asignación de la categoría	14	\$ 332.541,27		
subrogancia	23	\$ 321.094,77		
antigüedad años	20	\$ 133.016,51		
titulo	1	\$ 66.508,25		
presentismo			\$ 44.893,07	
jubilación	13			\$ 110.910,90
seguro colectivo				\$ 450,00
lupos sistema				\$ 2.600,00
complementario				\$ 17.063,22
cuota sindical	2%			\$ 12.797,41
amfestram	1,50%			\$ 38.392,24
lupos obra social	4,50%			\$ 5.374,91
seguro mutual jubilatorio	0,63%			
		\$ 853.160,80	\$ 44.893,07	\$ 187.588,68
				\$ 898.053,87
				\$ 710.465,19
			\$ 220.371,44	
Jubilación	19,20%	\$ 163.806,87		
Obra social	6%	\$ 51.189,65		
Seguro mutual	0,63%	\$ 5.374,91		
				\$ 1.118.425,31

Costo laboral total 1.118.425,31

CON ASIGNACION DEL CARGO SUBROGADO - CATEGORIA 23

		remunerativo	No remunerativo	aportes personales
asignación de la categoría	23	\$ 653.636,04		
antigüedad años	20	\$ 261.454,42		
titulo	1	\$ 130.727,21		
presentismo				
jubilación	13			\$ 135.956,30
seguro colectivo				\$ 450,00
lupos sistema				\$ 2.600,00
complementario				\$ 20.916,35
cuota sindical	2%			\$ 15.687,26
amfestram	1,50%			\$ 47.061,79
lupos obra social	4,50%			\$ 6.588,65
seguro mutual jubilatorio	0,63%			
		\$ 1.045.817,66	\$ -	\$ 229.260,36
				\$ 1.045.817,66
				\$ 816.557,30

			\$ 270.134,70	
total contribuciones patronales				
Jubilación	19,20%	\$ 200.796,99		
Obra social	6%	\$ 62.749,06		
Seguro mutual	0,63%	\$ 6.588,65		
				\$ 1.315.952,37
				\$ 197.527,06
				17,66%